Acuerdo por el cual se reglamenta el Fondo de solidaridad de la Cooperativa de los Trabajadores de la Industria de la Madera "MADECOOP"

El consejo de Administración de la cooperativa en uso de sus facultades que le confieren la Ley y el Estatuto vigente:

CONSIDERANDO:

a. Que según la Ley 79 de 1988, todas las Cooperativas deben conformar y reglamentar el Fondo de solidaridad con el diez (10) % de los excedentes de cada ejercicio.
b. Que dicho Fondo tiene la destinación de ayuda a sus asociadas(o)s, cónyuge o compañero(a) permanente, hijo(a)s menores de 18 años de edad e hijo(a)s en condición de discapacidad y que dependan económicamente del asociado, al igual que de lo(a)s asociado(a)s solteros serán beneficiarios los padres, hermanos menores hasta 18 años en condición de discapacidad, siempre y cuando estén registrados en la hoja de vida de la Cooperativa y dependan económicamente del asociado(a). En caso que dentro de una misma familia sean asociados los dos padres, los auxilios se pagarán únicamente a uno de ellos, previa presentación de la factura original debidamente cancelada.
c. Que es necesario reglamentar la forma como se reconocerán estos auxilios, por intermedio de este fondo, por tal razón:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Estos auxilios se otorgarán en su totalidad siempre y cuando el asociado(a) cumpla:

a. Ser asociado(a) hábil. (Estar al día con las obligaciones con Madecoop)
b. Tener como mínimo veinte (20) horas de educación cooperativa certificadas.

c. Tener como mínimo seis (6) meses de ser asociado(a). Este auxilio será proporcional al tiempo de afiliación así:

- De seis (6) meses hasta doce (12) meses de asociado(a) se otorgará el 50%.
- De doce (12) meses en adelante se otorgará el 100% de los auxilios.

PARAGRAFO 1 : Para estos auxilios habrá un plazo máximo de sesenta (60) días para solicitarlo a partir de esa fecha de expedición.

PARAGRAFO 2: Una vez aprobada la solicitud Madecoop tendrá hasta treinta días(30) para desembolsar dicho auxilio.

TIPO DE AUXILIOS

ARTÍCULO 2°. La cooperativa reconocerá un auxilio para aquello(a)s asociado(a)s que demuestren casos de calamidad.

a. Por incapacidad temporal del asociado(a), se auxiliará con el quince por ciento (15%) de un (1) S.M.M.L.V., a quien haya sido incapacitado como mínimo treinta (30) días continuos o discontinuos siempre y cuando haya sido generado por la misma enfermedad general y que en caso de discontinuidad la misma no supere tres (3) días. Dicha incapacidad debe ser certificada por entidades como EPS, ARL y médicos particulares. Para asociados(as), pensionados(as) siempre y cuando el médico o la historia clínica certifiquen que la incapacidad es por más de 30 días. Para las incapacidades de médicos particulares se debe anexar la fotocopia del resumen de historia clínica.

PARÁGRAFO: Para incapacidades generadas por tratamientos de estética este auxilio no cubre.

b. Por licencia de maternidad presentando la documentación que acredite ésta, se auxiliará con el quince por ciento (15%) de un (1) S.M.M.L.V.
c. Por destrucción total o parcial de la vivienda del Asociado(a), cónyuge o compañero(a) permanente, se auxiliará hasta un (1) S.M.M.L.V. de acuerdo al estudio o evaluación del Comité de Solidaridad.

ARTÍCULO 3°. Para gastos generados por tratamientos odontológicos entre 12% de un (1) S.M.M.L.V. hasta 2.5 S.M.M.L.V. se auxiliará así:

a. El asociado(a) con un doce por ciento (12%) del rango anterior.
b. El cónyuge o compañero(a) permanente no asociado(s) e inscrito(a) en la base de datos, hasta el 8% del rango anterior.
c. A lo(a)s hijo(a)s menores de 18 años y/o en condición de discapacidad e inscritos en la base de datos, en el 8% del rango anterior.

d- Siempre y cuando el asociado no tenga hijos menores de 18 años podrá presentar como beneficiario hasta un nieto (a) que dependa económicamente del asociado por una sola vez al año y aplica para menores de 12 años con el 8% del rango anterior.

PARÁGRAFO: Para gastos por tratamientos estéticos este auxilio no aplica.

ARTÍCULO 4°. Para gastos de anteojos o cuidado primario de la salud visual entre el 15% de un S.M.M.L.V. hasta un (1) S.M.M.L.V., se auxiliará así:

a. Al asociado(a) con el quince por ciento (15) % del rango anterior.
b. Al cónyuge o compañero(a) permanente no asociado (a) e inscrito(a) en la base de datos, con el 10% del rango anterior.

c. A los hijos menores de 18 años y/o en condición de discapacidad que dependan económicamente, no asociados e inscritos en la base de datos, con el 10% del rango anterior.
d. Siempre y cuando el asociado no tenga hijos menores de 18 años podrá presentar como beneficiario hasta un nieto (a) que dependa económicamente del asociado por una sola vez al año y aplica para menores de 12 años con el 8% del rango anterior.

ARTÍCULO 5°. Para gastos generados por tratamientos médicos, medicamentos, cirugías, aparatos e implementos, originadas por diferentes causas siempre y cuando no sean suministradas por la EPS, ARL, médicos particulares, entre un 15% de un S.M.M.L.V. hasta 1.5 S.M.M.L.V. debidamente soportadas por negación de la entidad prestadora de servicios de salud, se auxiliará así:

a. Al asociado(a) con el 15% del rango anterior.
b. Al cónyuge o compañero(a) permanente no asociado (a) e inscrito(a) en la base de datos, con el 10% del rango anterior.
c. A los hijos menores de 18 años y/o en condición de discapacidad que dependan económicamente, no asociados e inscritos en la base de datos, con el 10% del rango anterior.

PARÁGRAFO 1. Las cuotas moderadoras no se tendrán en cuenta para estos auxilios.

PARÁGRAFO 2. Este auxilio no cubre cirugías estéticas.

ARTÍCULO 6°. APROPIACIÓN PARA EL FONDO

a. Este fondo empezará con la partida de distribución de excedentes aprobada por la Asamblea General.
b. El dinero sobrante de dicho Fondo al finalizar el ejercicio continuará como base para el Fondo del siguiente año con la debida aprobación de la Asamblea General de cada período.

c. El reconocimiento de las sumas estipuladas en los artículos anteriores, serán otorgados por una sola vez PARA CADA TIPO DE AUXILIO Y HASTA 3 AUXILIOS MAXIMO POR ASOCIADO (año fiscal 1° de enero al 31 de diciembre), al(a) asociado(a) que acredite la factura (que cumpla con todos los requisitos de la legislación vigente), sin tachones ni enmendaduras y con su respectivo sello de cancelado.

d. Una vez agotado el fondo, el comité pasará un estudio de los posibles gastos al Consejo de Administración, para que se autorice una partida y que se pueda seguir prestando los servicios de Solidaridad, los montos que asigne el Consejo de Administración se tomarán del fondo que éste designe.

e. Para las visitas de solidaridad se destinará el 5% de un (1) S.M.M.L.V. por asociado(a) visitado(a).

FUNCIONES

Este Comité será conformado por dos (2) integrantes del Comité de Educación y el respectivo suplente.

ARTÍCULO 8°. Son funciones del Comité:

a) Elaborar el programa y presupuesto anualmente.
b) Estudiar y aprobar dichos auxilios con los soportes recibidos de lo(a)s asociado(a)s.
c) El comité hará visitas domiciliarias en casos que lo requieran.
d) Para auxilios extraordinarios se llevarán a reunión del Consejo de Administración para su respectiva aprobación.

PARAGRAFO: El comité sesionara con una reunión ordinaria mensual y extraordinaria todas aquellas que amerite la situación, durante el mes.

ARTÍCULO 9°. Son funciones del Coordinador del Comité:

a) Coordinar todas las reuniones del Comité y firmar todas las solicitudes aprobadas.

b) Presentar los balances de gestión mensual al Consejo de Administración.

c) Presentar al Consejo de Administración los estudios de los recursos que se necesiten para poder seguir prestando los servicios de solidaridad.

d) Llevar los datos al día en el libro de control de auxilios.

c) Trabajar activamente con el comité de Educación.

f) Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 10°. Son funciones del Secretario:

a) Asistir a todas las reuniones del comité.

b) Llevar al día el libro de actas del Comité.

c) Firmar todas las solicitudes aprobadas por el comité.

d) Trabajar activamente con el Comité de Educación.

e) Las demás que le sean asignadas por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 1. El Comité rendirá informes de la gestión realizada durante el mes anterior al Consejo de Administración y un informe anual a la Asamblea General.

Sugerencia: Presentar un informe más detallado acerca de los auxilios y gestiones realizadas durante el mes

ARTÍCULO 11°. Este reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración, deroga todas las disposiciones de reglamentaciones anteriores y toda interpretación y reforma estará a cargo del mismo.

Lo no contemplado en este Reglamento se regirá a la Ley y al estatuto vigente.

La presente actualización fue aprobada en Bogotá el día (once) de mayo de 2023 en sesión ordinaria del Consejo de Administración, según Acta No. .

CONSEJO DE ADMINISTRACION

SMLMV(2023) $1.160.000

TABLA DE AUXILIO DE SOLIDARIDAD 2023

TIPO DE AUXILIO	LIMITES APROBADOS	VALORES LIMITES PARA RECONOCER	ASOCIADO	VALORES	BENEFICIARIO	VALORES
INCAPACIDAD	MAXIMO 30 DIAS	1.160.000	15%	$ 174.000,00	N.A	N.A
MATERNIDAD	MAXIMO 30 DIAS	1.160.000	15%	$ 174.000,00	N.A	N.A
ODONTOLOGIA	DESDE 12% 1SMLMV HASTA 2.5 SMLMV	>$139.200 HASTA MAXIMO $2'900.000	12%	Según Factura	8%	Según Factura Netos 8%
OPTOMETRIA	DESDE 15% 1SMLMV HASTA 1.0 SMLMV	>$174.000 HASTA MAXIMO $1.160.000	15%	Según Factura	10%	Según Factura Netos 8%
MADICAMENTO POST	DESDE 15% 1SMLMV HASTA 1.5 SMLMV	>$174.000 HASTA MAXIMO $1'740.000	15%	Según Factura	10%	Según Factura
CATASTROFE	1 SMLMV	$ 1.160.000	100%	$ 1.160.000	N.A	N.A
				VISITA SOLIDARIDAD $58.000(5% de 1 SMLMV)		
EDUCACION	1 VEZ AL AÑO	MIN $500.000 y MAX $2.000.000	10%	DESDE $50.000 HASTA $ 200.000	N.A	N.A

FORMATO DE SOLICITUD AUXILIO DE SOLIDARIDAD

FECHA RADICACION_____

AUXILIO PARA EL AFILIADO:

NOMBRE DEL AFILIADO: _____

TIPO DE DOCUMENTO_____No. _____DE:_____

CLASE DE AUXILIO:

MATERNIDAD	_____	INCAPAC. MAYOR 30 DIAS	_____
ODONTOLOG	_____	IMPLEMENTOS ORTOP.	_____
GASTOS OPTOMET.	_____	MEDIC. Y DROGAS (NO EPS)	_____
CALAMIDAD	_____	EXTRAORDINARIO	_____

FECHA AFILIACION_____ **H. COOPERAT. CERTIFICADAS:** _____

APORTES AL DIA SI ____ NO____ **CREDITO AL DIA** SI_____ NO____

AUXILIO PARA EL BENEFICIARIO:

NOMBRE_____PARENTESCO_____

TIPO DE DOCUMENTO_____No. _____DE:_____

CLASE DE AUXILIO:

ODONTOLOG	_____	IMPLEMENTOS ORTOP.	_____
GASTOS OPTOMET.	_____	MEDIC. Y DROGAS (NO EPS)	_____

DOCUMENTOS ANEXOS:

1,FOTOCOPIA DE LA CEDULA	SI ___	NO _____
2. FACTURA ELECTRONICA	SI ___	NO _____
3. CERTIFICADO HORAS COOPER.	SI ___	NO _____
4. RUT (EN CASO DE NO TENER FACT.ELECT.)	SI ___	NO _____
5. OTROS CUAL.....	SI ___	NO _____

AUXILIO FUNERARIO **AL DIA** SI_____ NO: ____

PARA USO EXCLUSIVO DEL COMITÉ

APROBADO : SI_____ **NO**_____ **VALOR APROBADO**_____

_____

VO. Bo. GERENCIA

CAUSALES DE DEVOLUCION:_____

_____

_____ _____ _____

PRESIDENTE SECRETARIO SUPLENTE

El presente reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración, el día _____ ( ) de _____ de 2023 según Acta No.:_____

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

LUIS RAMIRO SASTOQUE Q.
Presidente

ALCIDES MORENO CASALLAS
Secretario